



**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CUENCA A LA CIUDAD DE AZOGUES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CARIBE DE NEGOCIOS S.A. CADNESUR".-**

**1.- ANTECEDENTES.-** La compañía "CARIBE DE NEGOCIOS S.A. CADNESUR", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, el 28 de marzo de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el 24 de abril de 2002, bajo el No. 160.

**2.- CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Cuenca a la ciudad de Azogues y reforma al estatuto de la compañía, otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca el 10 de enero de 2012, ha sido aprobada mediante Resolución No. SC-DIC-C-12 <sup>040</sup> de 18 ENE 2012

**3.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Marcelo José Patricio Herrera Zamora, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, ecuatoriano, casado y domiciliado en Cuenca.

**4.- CAMBIO DE DOMICILIO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.DIC.C.12. <sup>040</sup> de 18 ENE 2012

aprobó el cambio de domicilio de La ciudad de Cuenca a la ciudad de Azogues y la reforma del estatuto social de la compañía "CARIBE DE NEGOCIOS S.A. CADNESUR", y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

**5.- AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la ciudad de Cuenca a la ciudad de Azogues y la reforma al estatuto de la compañía "CARIBE DE NEGOCIOS S.A. CADNESUR", a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

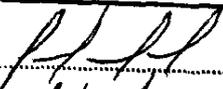
**6.- ARTICULO TERCERO:** "El domicilio de la compañía es la ciudad de Azogues, cantón Azogues, Provincia de Cañar, República del Ecuador...".

Cuenca, a 18 ENE 2012

  
**Dr. Santiago Jaramillo Malo**

**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

JAC.

Firma	
Nombre	Julio Jaramillo M.
C. I.	010364282-3
F cha	19/01/12
Función	Abogado.